



USHUATA, 10 JUL 1996

VISTO: la Rendición de Cuentas presentada por la Fundación Viaje de Vuelta por el subsidio otorgado mediante Decreto N° 1355/95, por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000)), y;

CONSIDERANDO: Que la suma entregada tiene por finalidad colaborar, con apoyo económico, para afrontar las erogaciones que demanden las tareas de reciclaje del edificio "EOLO".

Que por convenio $N^{\circ}2020$, ratificado por Decreto N° 1327/95, se fijan las pautas para la rendición de dichas sumas.

Que de acuerdo a lo vertido en Informe N°261/96, que en mérito a la brevedad, se dan aquí por reproducidos; se determina que corresponde solicitar la devolución de los fondos invertidos en conceptos ajenos al fin establecido en el convenio, como así también la rendición de los fondos no presentados a la fecha.

Que por el mismo informe se concluye que corresponde mantener pendiente la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CTVOS (\$ 23.483,27); hasta tanto se obtenga información adicional.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2° inc. b) de la Ley N°50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1°: MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CTVOS (\$ 23.483,27); hasta tanto se obtenga información adicional.

ARTICULO 2°: SOLICITAR al Presidente de la Fundación Viaje de Vuelta, Sr. Juan Rossi la devolución de los fondos no invertidos según el fin del subsidio otorgado, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$28.760,24); dentro de los quince días de notificado de la presente.

ARTICULO 3°: INTIMAR al Sr. Juan Rossi a presentar en un término perentorio de quince días la rendición o el depósito de las sumas no rendidas por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS. (\$27.756,49).

ARTICULO 4° : Los depósitos previstos en los artículos segundo y tercero deberán realizarse en la cta cte N° 1-71-0009/6 del Banco Provincia Tierra del Fuego, con la acreditación ante este Tribunal dentro de los tres días de efectuado el pago.





ARTICULO 5°: NOTIFICAR al Consejo Provincial de Prevención y Lucha Contra el Tráfico Indebido de Drogas y Farmacotóxicos, COPROTOX, del presente acto administrativo.

DAR caracter externo al informe N° 261/96. ARTICULO 6°:

REGISTRAR, comunicar, cumplido, Archivar. ARTICULO 7°:

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 10/96 V.A..-

N. EMILIO ENRIQUE MAY Secretario Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

A/CYOCALIA DE AUDITORIA

N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Presidente Tribunai de Cuentas de la Provincia